

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000039** DE **01 SET. 2016** 2016
(**01 SET. 2016**)

“Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en las rutas CHAPARRAL - RIOBLANCO y Viceversa”

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 2.2.1.4.5.4 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción. Igualmente determina que el Ministerio de Transporte podrá contratar elaboración de estudios de oferta y demanda con universidades, centros consultivos del gobierno Nacional o consultores especializados en el área de transporte.

Que el Artículo 2.2.1.4.6.3. Del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, establece Reestructuración de horarios. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de los horarios en 24 horas de cada día, indicado término duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año.

El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo, debiendo empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se reconoce la reestructuración.

En caso de terminación del acuerdo, cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

Parágrafo. Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá. “

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta CHAPARRAL – RIOBLANCO y Viceversa".

TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR" IDENTIFICADA CON NIT. 890700598-5, mediante Resolución N°731 del 04 de febrero de 1992, de la siguiente manera:

Ruta N° 27 Viceversa N° 28 CHAPARRAL - RIOBLANCO	Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR"
Origen	CHAPARRAL
Destino	RIOBLANCO
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Bus
Nivel de Servicio	Corriente
Saliendo de Chaparral	04:00 05:00 06:00 07:00 08:30 10:30 11:30 13:00 14:30 15:30 16:30 17:30
Saliendo de Rioblanco	02:30 04:30 06:00 07:00 08:30 10:30 11:30 13:00 14:30 15:00 16:00 18:00

Que mediante radicados MT- 20164730022592 de 15 de junio de 2016, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR" IDENTIFICADA CON NIT. 890700598-5, solicito reestructuración de horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta CHAPARRAL - RIOBLANCO Y VICEVERSA. Con las siguientes características de servicio.

Ruta N° 27 Viceversa N° 28 CHAPARRAL - RIOBLANCO	Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR"
Origen	CHAPARRAL
Destino	RIOBLANCO
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Bus
Nivel de Servicio	Corriente
Saliendo de Chaparral	04:00 05:00 06:00 07:00 08:30 10:30 11:30 13:00 14:30 15:30 16:30 17:30 19:30 20:40 21:50
Saliendo de Rioblanco	02:30 04:30 06:00 07:00 08:30 10:30 11:30 13:00 14:30 15:00 16:00 18:00 19:00 20:20 21:30

Que mediante oficio MT N° 20164730010051 la Direccion Territorial Tolima le hace requerimiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR" IDENTIFICADA CON NIT. 890700598-5, con el fin de precisar algunos interrogantes que se presentaron en la solicitud original. Mediante Oficios radicados MT-20164730029842 de 17 de Agosto de 2016, MT-20164730030572 de 23 de Agosto de 2016, MT-20164730031262 de 26 de Agosto de 2016, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR" IDENTIFICADA CON NIT. 890700598-5", anexa respuesta al Radicado MT N° 20164730010051 concerniente a la reestructuración de horarios, en la Ruta CHAPARRAL – RIOBALNCO y Viceversa.

Que de acuerdo con la solicitud, este Despacho realizo el Estudio Técnico Número 1 del 31 de Agosto del 2016 siendo este la base para la reestructuración y considerando que la reestructuración de horarios solicitada por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR" IDENTIFICADA CON NIT. 890700598-5, en la ruta objeto de la misma y ordenada mediante resolución N° 731 del 4 de febrero de 1992.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000039

DEL

01 SET. 2016

DE 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta CHAPARRAL – RIOBLANCO y Viceversa".

considerar que en las rutas CHAPARRAL – RIOBLANCO Y VICEVERSA, es la única empresa Autorizada en origen-destino.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la reestructuración de horarios en la Ruta CHAPARRAL - RIOBLANCO y Viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR" IDENTIFICADA CON NIT. 890700598-5, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta N° 27 Viceversa N° 28 CHAPARRAL - RIOBLANCO	Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR"
Origen	CHAPARRAL
Destino	RIOBLANCO
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Bus
Nivel de Servicio	Corriente
Saliendo de Chaparral	04:00 05:00 06:00 07:00 08:30 10:30 11:30 13:00 14:30 15:30 16:30 17:30 19:30 20:40 21:50
Saliendo de Rioblanco	02:30 04:30 06:00 07:00 08:30 10:30 11:30 13:00 14:30 15:00 16:00 18:00 19:00 20:20 21:30

ARTICULO SEGUNDO: La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer parte integral de la presente resolución el anexo estudio técnico N° 1 de fecha 31 de Agosto del 2016, verificando el cumplimiento de todos los parámetros y requisitos establecido en el artículo 2.2.1.4.6.3. Del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR" IDENTIFICADA CON NIT. 890700598-5, a la dirección registrada Carrera 8 No. 7-35 Barrio Centro - Teléfonos 2460321 - 2460334 - 2461301 Chaparral - Tolima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... 01 SET. 2016

LUIS FERNANDO ROJAS